

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

**RESOLUCION No. 2769
(17 de Noviembre de 2015)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
ARBOLES AISLADOS**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y 2577 de 10 de diciembre de 2014 proferida por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes y,

CONSIDERANDO

Mediante radicado CAM No. 1364 del 2015, el señor **JOSE OLMES PADILLA CAMPOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.173863 de La Plata - Huila, quien actúa como representante legal de la asociación de usuarios del Distrito de riego de adecuación de tierras de pequeña escala "ASOCARMELO" solicito permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados localizado en el predio denominado La Chorrera, vereda El Carmelo, del municipio de La Plata.

Con oficio de requerimiento DTO – No. 96221 del 2015, la Dirección Territorial Occidente solicito información complementaria para lo cual el interesado la mediante el radicado No. 1364 de 2015, relaciona el cumplimiento de la totalidad de los documentos exigidos.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único de Solicitud de aprovechamiento de árboles aislados, copia de la cedula de ciudadanía del interesado, copia del certificado de libertad y tradición del predio.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el señor **JOSE OLMES PADILLA CAMPOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.173863 de La Plata – Huila.

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Conforme a lo establecido en el decreto 1791 de 1996 y el acuerdo corporativo 014 de 2014, el día 16 de Octubre se practicó la visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud de aprovechamiento forestal de Arboles Aislados para el aprovechamiento de Dos individuos forestales de las Especies Coral y Moco, así como de 14 Culmos de Guaduas, los cual necesita ser erradicado para la construcción de la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

Bocatoma del distrito de riego Asocarmelo, que está localizado en el predio denominado La Chorrera, vereda El Carmelo, del municipio de La Plata.

El uso del predio denominado La Chorrera, está dedicado en la actualidad a la actividad Agropecuaria, encontrando áreas en cultivos de frutales, pangoger, explotaciones pecuarias a pequeña escala y la mayoría del área superficial del predio, se encuentran en rastrojos altos, evidenciándose un buen comportamiento vegetativo por regeneración natural, algunos rastrojos altos que hacen parte de la zona de protección de afluentes que hacen tránsito por el predio se encuentran en óptimas condiciones.

La solicitud se fundamenta en que este árbol presentaron problemas fitosanitarios y morfológicos, y se requiere el espacio para la construcción de la obra civil en mención.

Los Individuos objeto del análisis se encuentran registrado en la siguiente tabla:

Ubicación: Predio La Chorrera – Vereda El Carmelo - Municipio de La Plata
Interesado: Jose Olmes Padilla Campo.

<u>No.</u>	<u>ESPECIES</u>	<u>C.F</u>	<u>D.A.P</u>	<u>D.A.P²</u>	<u>H.C</u>	<u>VOL FUSTE m³</u>	<u>VOL RAMAS m³</u>	<u>VOL TOTAL m³</u>
1	MOCO	0.8	0.25	0.0366	4	0.13	0.05	0.18
2	CORAL	0.7	0.22	0,0484	6	0.16	0.06	0.22
3	GUADUA (14)							1.4
TOTAL VOLUMEN								1.7

CONCEPTO TECNICO

Los individuos forestales y de flora silvestre objeto del aprovechamiento se encuentran localizado en las coordenadas planas con origen Bogotá X. 791494 Y. 753548 a.s.n.m. 1587, en el predio denominado La Chorrera, se identificaron Dos (02) individuos de las especies Moco y Coral, así como 14 culmos de Guadua objeto de la solicitud de aprovechamiento, se realizó un recorrido donde se determinó que el área de influencia de estos individuos es justamente donde se construirá la bocatoma del distrito de riego a pequeña escala de Asocarmelo.

La solicitud se fundamenta en que estos árboles de las especies Coral y Moco, así como la Guadua, deben ser erradicados, ya que se encuentra localizado justamente donde se construirá la bocatoma del distrito de riego Asocarmelo.

Dadas las características que involucran el aprovechamiento como es la especie forestal a aprovechar, el volumen de los arboles a aprovechar de acuerdo al inventario realizado en campo este supera los 10 m³ de madera en bruto y cuando el aprovechamiento tiene como objeto utilizar la madera para actividades propias de los predios del interesado, este aprovechamiento corresponde según la definición del Estatuto Forestal a un aprovechamiento forestal de Arboles Aislados.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

Teniendo en cuenta que se trata de un aprovechamiento forestal de árboles aislados y de flora silvestre, de bosque natural que supera los 10 m³, se debe cancelar tasa de aprovechamiento según definición del acuerdo 014 de 2014 (Art. 46). Correspondiente a \$ 8.934 los cuales deben ser consignados en la cuenta de la Corporación denominada Cam Gastos Generales.

OPOSICIONES

De acuerdo a las publicaciones de los AVISOS en la cartelera de la CAM con fecha de fijado 06/10/2015 y en la cartelera de la Alcaldía de La Plata con fecha de fijado el 06/10/2015 y desfijado el 15/10/2015 y 17/10/2015, respectivamente, con constancias de publicaciones del 15 y 17 de octubre por parte de las dos instituciones, no se presentaron oposiciones en campo o de manera escrita.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados en el predio denominado La Chorrera, en el sitio donde se construirá la Bocatoma del distrito de riego Asocarmelo, de Dos (02) árbol de las especies Moco y Coral, con un volumen total de 0.4 m³, así como de 14 Culmos de Guadua, con un volumen de 1.4 m³.

ARTÍCULO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que se trata de un aprovechamiento forestal de árboles aislados y de flora silvestre, de bosque natural que supera los 10 m³, se debe cancelar tasa de aprovechamiento según definición del acuerdo 014 de 2014 (Art. 46). Correspondiente a \$ 8.934 los cuales deben ser consignados en la cuenta de la Corporación denominada Cam Gastos Generales.

ARTÍCULO TERCERO: El titular de este aprovechamiento debe dar especial cumplimiento a las siguientes obligaciones so pena de la cancelación o suspensión inmediata del aprovechamiento:

- Queda prohibido sobrepasar el volumen y el aprovechamiento de individuos forestales diferentes a los autorizados.
- Antes de iniciar las actividades de apeo, se deberán tomar en consideración las el inventario los cuales arrojan un volumen total de 0.22 m³.
- El material forestal resultante de la erradicación o tala (ramas, hojas, entre otros) se debe picar y repicar e incorporarse al suelo como material orgánico o disponerse en un lugar autorizado para tal fin.
- Antes de iniciar las actividades de apeo, se deberán tomar en consideración las medidas de seguridad necesarias con relación a bienes muebles e inmuebles, peatones, tránsito vehicular, infraestructura aérea, equipamiento urbano y otros obstáculos que impidan maniobrar con facilidad, acordonando y señalizando el área de trabajo. El personal que realice el trabajo deberá revisar el equipo de protección asegurándose que se encuentre en óptimas condiciones antes de utilizarlo.
- En caso de manifestarse efectos ambientales adversos en el desarrollo del procedimiento mediante el apeo de los individuos, el interesado informara a la CAM para su respectiva evaluación y determinación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

- El volumen autorizado, podrá ser comercializado según las consideraciones expuestas, para la movilización del material, deberá tramitar el respectivo permiso de movilización, el cual se expide en las oficinas de la CAM, de lunes a jueves de 07.00 a 12.00, y de 1:30 a 4:00 tiene un costo de \$ 31.400 M/Cte.
- Como medida compensatoria, se establece la siembra de Cuarenta (40) árboles de especies nativas, de fácil adaptabilidad a la zona, dentro de los siguientes 60 días después de realizadas las actividades de aprovechamiento forestal en un sitio definido por el usuario para tal fin, y velar por el cuidado y mantenimiento mínimo durante el primer año de establecidos.

ARTÍCULO CUARTO: El termino por el cual se debe expedir la autorización para el aprovechamiento forestal de árboles aislados al señor José Olmes Padilla, es de Cinco (05) meses luego de notificado el acto administrativo que otorga.

ARTÍCULO QUINTO: La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado y a la compensación impuesta en un periodo de Cinco (5) Meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al interesado, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

9ijy6gfr4

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ING. RODRIGO GONZÁLEZ CARRERA
 Director Territorial Occidente

Exp. No. DTO-221-2015
 Proyecto: Silvia Natalia González Trujillo